CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600017881
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- Y EL MUNICIPIO DE LA PINTADA

Entre los suscritos, **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.530.100, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° D 2024070000001 del 01 de enero de 2024, facultado para efectos contractuales por el Decreto de Delegación N° 2025070000089 de 2025, y actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** con NIT N° 890.900.286-0, quien para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **HERMÁN ANTONIO CORREA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.060.586.133, actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante del **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, con NIT N° 811.009.017-8, y que, en el presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998, 2, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con el fin de apoyar, por parte de la Gobernación de Antioquia, con recursos económicos, al Municipio de La Pintada, para contribuir en la desarrollo de las obras que se ejecutarán dentro del proyecto, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE LA PINTADA PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA".

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto se ajusta a los parámetros establecidos en el PLAN DE DESARROLLO: "POR ANTIOQUIA FIRME". **LINEA ESTRATEGICA**: 3. Inversión desde la Confianza. **COMPONENTE:** 3.1 Infraestructura para la Equidad y la Competitividad. **PROGRAMA:** 3.1.2. Infraestructura Estratégica para la Conexión e Integración Territorial. **PROYECTO:** 2024003050092–Mejoramiento de vías urbanas en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a la celebración del presente Convenio, le corresponderá al Municipio la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso contractual; este quedará obligado a darle plena observancia al artículo 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido de que las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado deben constar por escrito, así como a las restantes normas en materia de contratación pública, entre ellas la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numerales 1 a 3, adelantando, para el efecto, los procesos de selección de licitación pública o selección abreviada, y concurso de méritos que permitan seleccionar al

contratista de obra e interventoría que se encargarán de ejecutar las actividades señaladas en el objeto del convenio. El Departamento de Antioquia a través de la supervisión, ejercerá sólo el control de los recursos entregados.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance del objeto del presente convenio es el aporte de parte de los recursos, para la ejecución de actividades de mejoramiento de 0.380 kilómetros de la vía denominada BUENA VISTA (K 0+180.00 al K 0+564.00) en el Departamento de Antioquia, el cual no se agota con la entrega del aporte, sino con la efectiva ejecución de las obras cofinanciadas.

Para el desarrollo del presente objeto, el Municipio de **LA PINTADA** deberá llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance del convenio, descritas en la propuesta y el presupuesto presentados por el municipio, durante el plazo establecido, ejecutadas a través de contratos celebrados para tal fin y adjudicados mediante los procesos de selección que determina la Ley para este tipo de objeto.

En esta intervención se emplearán los recursos para realizar los trabajos de recuperación de las condiciones de transitabilidad mediante actividades de mejoramiento de vías.

Para dar cumplimiento al alcance del objeto del proyecto, este se realizará a través de la Ordenanza 39 del 21 de diciembre de 2022, Ordenanza 24 del 03 octubre de 2022 y su Decreto D2023070005006 del 10 de noviembre de 2023, así que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia definió para el proyecto como parte de su financiación el uso de Recursos propios.

En este sentido, para respaldar el presente proceso, la Secretaría de Infraestructura Física cuenta con Recursos propios para realizar la presente contratación pública y para que se lleve a cabo la ejecución del objeto y el alcance del proyecto por parte del municipio.

Si bien por parte del Departamento se brinda el apoyo económico para esta intervención, será el municipio, el que adelante la contratación y ejecución, en la cual, el Departamento de Antioquia a través de la supervisión, ejercerá control de los recursos entregados.

Se incluye ficha de priorización para vías con todos sus anexos, diligenciada y presentada por el municipio, como parte integral del proyecto.

En el evento que se presenten circunstancias que impidan que el municipio no pueda cumplir con el alcance, este deberá reintegrar al Departamento, proporcionalmente, los recursos no ejecutados de acuerdo al aporte establecido en el convenio.

En caso que la contratación derivada del municipio sea por un valor inferior a lo establecido en el convenio, este valor no contratado deberá ser reintegrado proporcionalmente de acuerdo al aporte establecido en aquel.

TERCERA. VALOR: El valor del presente convenio será de **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 1.620.972.818)** de los cuales el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, aportará recursos por un valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.296.778.254)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055387 del 22 de enero de 2025, y el Municipio de LA PINTADA aportará la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 324.194.564)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00024 del 02/01/2025.

CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los recursos comprometidos por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en la presente vigencia y de acuerdo con la disponibilidad de caja. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el municipio, para el proyecto, en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, bajo la denominación del objeto y alcance contractual y con firmas conjuntas del municipio y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar el uso de dichos recursos. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al municipio o a quienes ejecutan el proyecto, siempre que el municipio así lo haya solicitado. El municipio, como ejecutor del proyecto, será el encargado de solicitar la autorización de uso de recursos, de acuerdo con el modelo de ejecución que haya implementado, para lo cual deberá demostrar avance de obra y, por lo tanto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio. Las mencionadas cuentas deberán generar rendimientos, y estos deberán ser reintegrados al departamento de Antioquia en cada autorización de uso de recurso, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del uso de recurso por parte de la Secretaría de Infraestructura Física ante el IDEA. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del Municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para el uso del recurso. Ante una reclamación directa elevada

al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el Municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, y al presupuesto y demás documentos técnicos que lo soporta, so pena de declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio.

El recurso económico que se compromete aportar la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se desincorpora del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el Municipio en el IDEA, y siempre que el Municipio haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción; el municipio a su vez deberá incorporar la totalidad de los recursos aportados por la Secretaría de Infraestructura Física a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

Para garantizar el aporte de los asociados, el Departamento de Antioquia autorizará, de cada solicitud del municipio, solo el porcentaje que le corresponde de acuerdo con el porcentaje de participación en el modelo de cofinanciación del presente convenio, de forma tal que, para cumplir con la obligación de pago al tercero, para cubrir la totalidad de lo ejecutado, el municipio haga uso del recurso propio comprometido en la presente figura.

El recurso económico que se compromete a aportar la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el municipio en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el Municipio haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, "[l]os compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago". Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

El Municipio, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia,

sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS COMUNES:

Se deberán considerar los compromisos comunes a los conveniantes como:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
2. Constituir un equipo de seguimiento conformado por los supervisores designados por cada entidad, el interventor y el representante o designado por el contratista de obra, para verificar y hacer seguimiento a las actividades y compromisos pactados en el convenio a suscribirse.

SEXTA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR

1. Teniendo en cuenta que el ejecutor designado es el municipio asociado, este mismo deberá garantizar la ejecución de las actividades descritas en cada proyecto, bajo las especificaciones y condiciones técnicas óptimas.
2. Llevar a cabo los controles técnicos que garanticen la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas con los recursos del presente convenio.
3. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación descrita en el presupuesto oficial.
4. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, para lo cual deberá adelantar los procesos de selección de licitación pública y concurso de méritos para contratar la obra y la interventoría a través de la última versión que se tenga de los pliegos tipo para cada una de las modalidades de selección, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
5. Mantener informada a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
6. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia en cumplimiento del objeto del convenio.

7. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
8. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación.
9. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
10. En los eventos que se requiera y sea necesario, el conveniante deberá acudir al mecanismo presupuestal al que hubiere lugar de forma tal que garantice la ejecución de los recursos del municipio en la vigencia siguiente a la cual se suscribe el presente convenio, cuenta de ello deberá quedar registrado antes del cierre de la presente vigencia.
11. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
12. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
13. El Conveniante se compromete y es responsable de aportar, los documentos de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, acorde con los establecidos en la lista de chequeo de la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física.
14. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia para la suscripción del presente Convenio.
15. El Conveniente debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
16. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA -, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas del municipio y el Departamento de Antioquia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, exenta del 4* 1000 y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
17. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

18. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes. Para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.
19. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar, al Departamento de Antioquia, al finalizar cada vigencia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigentes.
20. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental para el convenio.
21. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar las cuentas que se abrieron con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia; cuentas que deben quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de las misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
22. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
23. Realizar las actividades descritas en la cláusula que describe el permiso de intervención que se otorga a través del presente convenio cumpliendo con las exigencias que se plasmen en la resolución que se emita para autorizar la intervención, la cual deberá ser solicitado por el contratista de obra.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

1. Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y vigilancia del mismo.
2. Entregar al municipio el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado y el material comprometido por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.
4. Revisar los informes elaborados y presentados por el municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el Departamento a través del ejercicio de la Supervisión, detecta que los recursos entregados no se han utilizado correctamente, deberá detallarlo en las actas respectivas y en la liquidación final del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes entienden y aceptan, que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, deben utilizarse estrictamente para el objeto de la presente relación y que los eventuales sobrecostos que se presenten no son de ninguna manera responsabilidad del Departamento de Antioquia, ni de ningún funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física, toda vez que la obligación es simplemente la entrega del recurso, mas no la de adelantar proceso de ejecución alguno ni de adquirir bienes y/o servicios relacionados con la obra. En consecuencia, eventuales sobrecostos o en general, cualquier afectación, en la forma que lo establece el artículo sexto de la Ley 610 de 2000, será de responsabilidad exclusiva de los gestores fiscales y demás partícipes en la contratación de la Administración Municipal, en la forma que claramente lo describe el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, por lo que serán ellos los llamados a atender las necesidades que se presente durante la ejecución, sin que se afecte el desarrollo del convenio, garantizando el aporte necesario para su culminación. El funcionario designado por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro del seguimiento, verificación y control a los recursos entregados, informará cualquier irregularidad ante sus superiores y estos, darán traslado a los órganos de control competentes, sin que esa labor de supervisión se refiera a ejecución de obra o adquisición de bienes y/o servicios, solamente va referida a la entrega de los aportes.

SÉPTIMA. CONSIDERACIONES LEGALES: Habida cuenta que el municipio es el encargado de la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través del respectivo proceso contractual, será este el obligado a darle plena observancia al artículo 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido de que las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado deben constar por escrito, así como a las restantes normas en materia de contratación pública, entre ellas la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numerales 1 a 3, adelantando, para el efecto, los procesos de selección de licitación pública o selección abreviada, y concurso de méritos que permitan seleccionar al contratista de obra e interventoría que se encargarán de ejecutar las actividades señaladas en el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El municipio debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor, en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será por cuenta del Municipio o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos del contrato que celebrará el municipio, para ejecutar los recursos entregados en este convenio. Cuando la contratación adelantada por el municipio conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, deberá verificarse por parte del municipio lo

dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada, el Municipio asociado deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado por el Municipio.

OCTAVA. OBSERVACIONES AMBIENTALES. El Municipio deberá acreditar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, siendo de su estricta responsabilidad. Igualmente es de responsabilidad del municipio la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE AUTORIDAD: Las partes entienden y aceptan que el proyecto al que se destinarán los aportes del presente convenio, fue objeto de un estudio previo de la alcaldía municipal, en el cual se analizaron factores como la necesidad de mejoramiento de la vía BUENOS AIRES - BUENA VISTA (LA PINTADA),· con código 05390VT01, cuya Categorización de la Red Vial Nacional como urbana, es la vía que comunica al municipio de La Pintada con el sector donde fueron reubicadas familias víctimas del conflicto armado en años anteriores.

DÉCIMA. PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de **SEIS MESES (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes de este convenio. Este plazo incluye el tiempo estimado para el desembolso de los recursos, una vez las partes hayan cumplido con los requisitos establecidos, la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ello hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto cofinanciado.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL: Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física – Dirección de Estructuración de Proyectos –, a través del supervisor que se designe para tal efecto, y cuya función es la de verificar la correcta inversión del material aportado por el Departamento de Antioquia, sin intervenir en la ejecución de la obra física.

PARÁGRAFO: Si durante la ejecución del proyecto, los recursos aportados son superiores a los requerido, deberá hacerse el respectivo reintegro.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del **MUNICIPIO**, mantener libre al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para este convenio, la Gobernación aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.296.778.254)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 3500055387, con fecha de creación del 22 de enero de 2025, debidamente amparados en el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500064613, con fecha de impresión del 28 de febrero de 2025.

DÉCIMA CUARTA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El Municipio se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, es decir por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 162.097.281) y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio, de todas las obligaciones emanadas del convenio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, en la cual, para su cálculo, debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato/convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: En los eventos en que el municipio suscribiente de este convenio contrate la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente cofinanciación, las pólizas que exija al contratista **deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia**, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales,

salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente Convenio Interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, o en eventos de cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Las partes acuerdan expresamente que, en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el Departamento de Antioquia podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: El presente Convenio Interadministrativo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera - radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez. Igualmente, en materia contable, se ajusta a lo establecido por la Ley 819 de 2003, artículo octavo y por el Decreto 4836 de 2011, artículo tercero, compilado en el decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.1.7.6., el cual fue modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, toda vez que el desembolso por parte del Departamento de Antioquia, se realiza 100% contra el presupuesto de la vigencia en la que se suscribe.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA. INCORPORACIÓN: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los Estudios y Documentos Previos, proyecto elaborado por el Municipio, el presupuesto incluido en dicho proyecto, formatos de informes periódicos, lista de chequeo de documentos necesarios para la liquidación del convenio, el Acta del Comité Interno de Contratación, y Acta del Comité de Orientación y Seguimiento, así como todos los demás documentos soportes del mismo, y los se expidan durante su ejecución.

PARÁGRAFO: Los documentos que soporten los trámites adelantados durante la ejecución del proyecto, esto es, suspensión, prórrogas, adiciones, reinicios, o cualquier modificación, serán enviados a través del correo electrónico oficial del servidor público que el municipio asociado designe como supervisor, con destino al correo electrónico oficial del servidor público que el Departamento de Antioquia designe como supervisor del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

Para constancia se firma en Medellín, a los 18 MAR 2025

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia

HERMÁN ANTONIO CORREA BEDOYA
Alcalde Municipal
Municipio de La Pintada

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Fernando Uribe Jaramillo – Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física		12/03/2025
Revisó:	Gissed Milena Martínez Echeverri – Directora de Asuntos Legales SIF		12/03/2025
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			